



Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº /821/2017.-

Buenos Aires, 4 de julio de 2017

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

La cooperación y asistencia jurídica internacional en materia penal entre los diferentes ministerios públicos de Latinoamérica resulta necesaria para incrementar las actividades de investigación y persecución de los hechos ilícitos en la región.

En el marco de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur realizada el 16 de junio del corriente año, se ha firmado con la fiscalía General de la República de la Paraguay un convenio de cooperación interinstitucional entre ambos organismos en materia de intercambio de información, asistencia a víctimas, acceso a la justicia, análisis criminal, violencia de género y lesa humanidad.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la cooperación entre ambos ministerios públicos fiscales, para la colaboración e intercambio de información asociada a investigaciones sobre los delitos señalados.

Por ello.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la fiscalía General de la República de Paraguay que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REUNIDOS, la señora ALEJANDRA GILS CARBÓ, Procuradora General de la Nación, por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y, el señor FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERÓN, Fiscal General del Estado, por el Ministerio Público de la República del Paraguay.

BASÁNDOSE en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

ATRIBUYENDO especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

RECONOCIENDO la importancia de potenciar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la lucha contra la delincuencia en todas sus manifestaciones;

CONSCIENTES del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia penal y la responsabilidad que ello les genera;

DESTACANDO como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos y con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco, los representantes de ambas instituciones convienen en suscribir el presente instrumento, el cual se regirá por las cláusulas siguientes.

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

El Ministerio Público de la República del Paraguay y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, de ahora en más "Las Partes", mantendrán la cooperación conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y a sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales asumidos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan potenciar la cooperación en el marco de investigaciones que lleven adelante, especialmente a los efectos de:

- Intercambiar información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.
- Dar trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas y brindar información sobre el estado en que se encuentren dichas solicitudes.
- Promover el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, así como los equipos conjuntos de investigación, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.
- Establecer formas y métodos de cooperación en el marco de sus atribuciones, con la finalidad de afrontar con éxito el flagelo que representa el crimen organizado, así como otros tipos de delincuencia.





CLÁUSULA QUINTA: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Teniendo en cuenta la importancia que reviste la formación, actualización, intercambio de experiencia y capacitación, acuerdan:

- Fomentar programas académicos conjuntos, educación continua, capacitación y especialización de integrantes de ambas instituciones, de manera a lograr la efectiva participación en los programas y en temas relacionados a la lucha contra la criminalidad organizada y otros tipos de delincuencia, de acuerdo con las prioridades que se establezcan.
- Promover mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal. Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

CLÁUSULA OCTAVA: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Las Partes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos y garantías previstas

olíticas evistas en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y testigos, el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

CLÁUSULA NOVENA: LESA HUMANIDAD

Las Partes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad y, en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIOLENCIA DE GÉNERO

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUNTOS DE CONTACTO

Con el objeto de contar con un adecuado mecanismo para la coordinación del presente Convenio, las partes designan como puntos de contacto a las siguientes áreas: por parte del Ministerio Público de la República del Paraguay, la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa y por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Las Instituciones firmantes podrán introducir los cambios que consideren pertinentes al presente Convenio, previo acuerdo expreso y escrito de Las Partes, quienes deberán proponer las modificaciones o ampliaciones para su consideración y aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, computables a partir de la suscripción. Esta vigencia se prorrogará de manera automática por otros tres (3) años ante cada vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su intención de que el plazo de vigencia no sea prorrogado dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo.

Los titulares de los Ministerios Públicos de la República Argentina y de la República del Paraguay manifiestan su plena conformidad con los términos del presente Convenio y suscriben en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y en textos auténticos, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ALEJANDRA GILS CARBÓ

Procuradora General de la Nación Ministerio Público Fiscal República Argentina FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERÓN

Fiscal General del Estado Ministerio Público República del Paraguay